



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** convocado para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-370-2023**, recibido el 7 de noviembre de 2023, la DGIF a través de la SGVCG solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.
2. El 8 de noviembre de 2023, la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx, el 27 de octubre de 2023, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y posteriormente por medio de junta de aclaraciones de fecha 27 de octubre de 2023, cambió de fecha para la entrega de documentación legal a 6 de noviembre del mismo año.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 09:01 horas del 6 de noviembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **60,247** de fecha 26 de marzo de 2004, pasado ante la fe del licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público número 18 del Estado de México, en que hace constar la constitución de **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, así como el nombramiento de **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 26 de marzo de 2004, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración 99 años, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 272, volumen 45, libro 1, de fecha 23 de septiembre de 2004.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, a quien, en su carácter de administrador único, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración para representar a la sociedad, dirigir y administrar los negocios sociales, con el uso de la firma social, ejecutar todos los actos y celebrar todas las operaciones, convenios y contratos que se relacionen con el objeto social, en la forma y términos previstos por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México, por lo que del testimonio número **60,247** de fecha 26 de marzo de 2004, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: *"[...] tres.- La contratación con dependencias oficiales, participantes públicas y privadas de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, estudios, auditoría, asistencia técnica, mantenimiento, instalación, construcción y supervisión de proyectos relacionados con todas las áreas de ingeniería y sus ramas afines. Cuatro. - El mantenimiento, conservación y reparación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinaria, equipo e instalaciones nueve. - Desarrollo, ejecución, elaboración y administración de proyectos para la construcción, montaje de maquinaria, equipo de obras civiles, instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias y las relacionadas con la edificación y la obra civil [...]"*.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada



participante, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, contenida en la carta de fecha 6 de noviembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG-370-2023** y al Anexo "verificación de sanciones y restricciones" se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar. Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de V Manuel Carmona M, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 10 de agosto al 10 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED]

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Por otro lado, presentó contrato de comodato de fecha el 2 de septiembre de 2023, que celebran por una parte Víctor Manuel Jesús Carmona Marú, en su carácter de comodante, y por la otra **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**, en su carácter de comodatario, con una vigencia indefinida, respecto del inmueble ubicado en Calle Olmo número 6, Colonia San Rafael, Municipio Tlalnepantla De Baz, Estado de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 6 de noviembre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante, **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en [REDACTED]. Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es filho_vc@yahoo.com.mx y/o erick.carmonag@hotmail.com.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE, contrato de comodato y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante **"FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal y Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro (AFIL-01) su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FCM040326IH3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 6 de noviembre de 2023, firmada por, en la que la participante **Víctor Manuel Jesús Carmona Marú** manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C534175410 4**, por lo que cumple con el requisito solicitado.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/024/2023**, relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

Kvtzr0JXgimL7LAgI/GtEtRegIgcBEYRG4N2FzIe38=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF/DACCI/003/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa al Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/003/2024**, convocada para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-159-2024**, de 19 de junio de 2024, la DGIF a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/003/2024**, convocada para el **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**.
2. El 19 de junio de 2024, la DGIF remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/003/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 14.1 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 7 y 12 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 19 de junio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**", se efectuó en la sesión pública celebrada el 19 de junio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Al respecto, la participante presentó Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas, celebrado por **Alfonso Esparza Rojas**, con folio de constitución **SAS2024739773**, expedido por la Secretaría de Economía, el cual contiene las declaraciones y cláusulas bajo las cuales se constituye la sociedad denominada **EGKA COMMERCE, "SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del documento que exhibe la persona jurídica "**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**", se acredita que fue constituida ante la Secretaría de Economía el 16 de mayo de 2024, con una duración indefinida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo las disposiciones previstas en los artículos 262 y 263 de la referida Ley General de Sociedades Mercantiles, pero sin que se advierta, de la documentación remitida la boleta de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, como lo establecen el artículo 2o, párrafo quinto, y las fracciones V y VII del artículo 263 de la Ley² en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² Ley General de Sociedades Mercantiles



Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 262, último párrafo, de la Ley General en cita, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada bajo las reglas emitidas por la Secretaría de Economía, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional. De igual forma, el artículo 263, fracción VI, del mismo ordenamiento legal señala que la utilización de fedatarios públicos es optativa.

En ese sentido, en cuanto a la acreditación de la constitución legal, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.1 de las BASES el cual se estableció como uno de los requisitos de la documentación legal el presentar: “**Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en el que consten su constitución, su representante legal y sus reformas**”. Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, de los “Lineamientos”.

Por otra parte, del acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución **SAS2024739773**, se advierte que la empresa “**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**”, se encuentra representada por el accionista único **Alfonso Esparza Rojas**, órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El accionista único indicado será el órgano supremo de la sociedad y contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: a) Pleitos y cobranzas: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones,

Artículo 2o.- Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios. (...) Tratándose de la sociedad por acciones simplificada, para que surta efectos ante terceros deberá inscribirse en el registro mencionado.

Artículo 262.- Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá: I. Que haya uno o más accionistas; II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución; III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley. En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría. El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases: I. Se abrirá un folio por cada constitución; II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema; III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital; IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio; V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio; VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa; VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad **y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio**; VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.



protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. b) Actos de administración: Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alfonso Esparza Rojas**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México, por lo que, del acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2024739773, descrito en la cláusula Séptima se advierte que la sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o el nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera. **La participante tiene actividad principal Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos, Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Correo al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, Otros intermediarios de comercio al por mayor comercio al por mayor, Comercio al por mayor de calzado, comercio al por mayor de ropa, comercio al por mayor de equipo y material eléctrico.** De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo



señalado anteriormente incluye: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

k) Concurrir y participar toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal de la Ciudad de México de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presenten, asistir al acto de fallo y firma de las actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Alfonso Esparza Rojas**, presentó pasaporte a su nombre, número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 15 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG-159-2024**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante “**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**”, presentó recibo de consumo de energía eléctrica, a nombre de **Alfonso Esparza Rojas**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 07 de marzo al 08 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED].

También exhibió copia simple del contrato de arrendamiento. No obstante, dicho archivo se encuentra incompleto, toda vez que no se advierte el contenido de la Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava en adelante, de fecha de 01 junio de 2024, que celebran por una parte **Alfonso Esparza Rojas** en su carácter de arrendador y por la otra parte “**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, relativo al inmueble ubicado Avenida Luis Miguel (*sic*) Hidalgo Monroy, número exterior 349D, Colonia San Miguel, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09360, Ciudad de México.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 15 de junio de 2024, firmada por **Alfonso Esparza Rojas**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en [REDACTED].

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



[REDACTED], manifestando que en términos del artículo 52 del AGA XIV/2019, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la participante es **EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.** (*sic*).

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2024, firmada **Alfonso Esparza Rojas**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con en base a lo anterior, la participante cumplió parcialmente con lo establecido en el numeral 7.4, párrafo tercero de la CONVOCATORIA/BASES, en relación con el numeral 7 penúltimo párrafo, que prevén: ***“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...] Los referidos documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, en idioma español”***, pues se advierte que la DGIF, en el apartado de observaciones del cotejo de la documentación legal realizado por esa área en la sesión de 19 de junio de 2024, señaló que no exhibió contrato original, además el documento remitido a esta área jurídica se encuentra incompleto.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.”**, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECO240516QT6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2024, firmada **Alfonso Esparza Rojas**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.



La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante presentó Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3928168106**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 15 de junio de 2024, firmada **Alfonso Esparza Rojas**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.**", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF/DACCI/003/2024** convocada para el "**Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México**", en términos de los CONSIDERANDOS II y VI.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-738-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 016/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 016/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 5.2, 8.0, 14.2, y 16.7 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Filho Construcción Mantenimiento, y Conservación, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FCM 040326 IH3** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	■	■
Activo total	■	■
Pasivo Corto Plazo	■	■
Pasivo Total	■	■

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	■	■	■	SI
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	■	■	■	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”** del participante **Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **259.6 %** del Activo Total del participante **Filho Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-739-2024
Ciudad de México, a 24 de junio de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 017/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 017/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 5.2, 8.0, 14.2, y 16.7 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Egka Commerce, S.A.S. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **ECO 240516 QT6** entregó la siguiente información financiera.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	no		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI

Nota: El participante inició operaciones en el mismo año en que se está realizando el actual procedimiento, conforme lo establecido en las bases en el párrafo final del punto 8. **DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**, únicamente deberá presentar estados financieros parciales y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	No Aplica	██████████
Activo total		██████████
Pasivo Corto Plazo		██████████
Pasivo Total		██████████

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 14.2 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	No Aplica	██████████	■	SI
	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$		██████████	■	SI

Nota: El participante inició operaciones en el mismo año en que se está realizando el actual procedimiento, conforme lo establecido en las bases en el párrafo final del punto 8. **DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**, únicamente deberá presentar estados financieros parciales y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso.



Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”** del participante **Egka Commerce, S.A.S. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1173.0** % del Activo Total del participante **Egka Commerce, S.A.S. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN			CANTIDAD	EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V.	FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN S.A. DE C.V.
9.1	La descripción detallada y ordenada de los servicios que se oferta conforme al alcance técnico (Anexo 1 Catálogos de Conceptos sin precios unitarios). Cada licitante deberá efectuar una sola propuesta por partida solicitada	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.2	Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (Anexo 6);	DOCTO	1.00	NO CUMPLE (ERRORES EN EL SEGUNDO CONTRATO POR LO QUE NO SE VALIDA LA VERACIDAD DEL DOCUMENTO)	CUMPLE
9.3	Curriculum Vitae de la persona licitante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica específica de las personas profesionales técnicas encargadas de la dirección de los trabajos;	DOCTO	1.00	NO CUMPLE (NO INCLUYE EL CV DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS)	CUMPLE
9.4	Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (Anexo 7);	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (Anexo 8);	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 9)	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES					
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

ING. GUILLERMO RAMÍREZ ZDROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 15/2024 DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	1
II.	PROPUESTA ECONÓMICA	6
III.	FUNDAMENTO LEGAL	7
IV.	EVALUACIÓN	9
V.	DETERMINACIÓN	12
VI.	CONCLUSIÓN	13

Gp



DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

I. ANTECEDENTES

1. Licitación Pública Nacional

La Subdirección General de Servicios (SGS), adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, para lo cual determinó un costo estimado por un monto de \$6,183,595.82 (seis millones ciento ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 82/100 moneda nacional) equivalente a 59,606.67 UMAS¹, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio a partir del 02 de enero de 2024 y/o al día siguiente de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Superior y le corresponde una Licitación Pública Nacional.

Derivado de lo anterior, se efectuó la Licitación Pública Nacional número **SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”**, el cual con fundamento en los artículos 21, fracción XXI, 47, fracción I, 77 fracción II y 78, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numeral de las Bases, conforme al acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte en su decimoséptima sesión ordinaria de 2024, celebrada el 25 de abril, se autorizó la emisión del fallo declarándolo desiertas las partidas 2 (edificio Alterno), 3 (edificio Bolívar), 4 (CENDI) y 5 (edificio 5 de Febrero), por lo que autorizó iniciar un nuevo procedimiento de contratación mediante Concurso por Invitación Pública.

¹ Valor de la UMA 103.74 vigente hasta el 31 de enero de 2024.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

2. Costo estimado

Atendiendo a los alcances técnicos modificados para las Bases del presente procedimiento de contratación, para efectos comparativos del presente dictamen se consideran dos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo; así como cinco servicios de desinfección, por lo que el costo estimado de las partidas no adjudicadas es equivalente a \$1,767,846.61 (un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 61/100 moneda nacional), más IVA.

3. Bases

El 4 de junio de 2024, fueron publicadas en la página de internet de la Suprema Corte, la Convocatoria y Bases para el Concurso por Invitación Pública número **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**, para la contratación del servicio relativo al **“Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México”** estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Periodo para obtener las Bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita a los sitios de prestación de los servicios y junta de aclaraciones	Sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación
A partir del 04 al 10 de junio de 2024 hasta las 12:30 horas	11 de junio de 2024, vía electrónica hasta las 14:00 horas	12 de junio de 2024 a partir de las 12:30 horas y al término de la visita a los sitios de prestación de los servicios	19 de junio de 2024 a las 10:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en las citadas Bases se determinó que la propuesta económica, contendría los siguientes requisitos:

“La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, deberá contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta, a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se



considerará como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

10.1 *Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por la persona concursante, su apoderado o representante legal.*

*Asimismo, deberán indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por la persona concursante o representante legal (**Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios y Anexo 10**);*

10.2 *Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;*

10.3 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 10**);*

10.4 *Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (**Anexo 10**);*

10.5 *Indicar el plazo de ejecución de los servicios, sin exceder el indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);*

10.6 *Descripción de la garantía del servicio (**Anexo 10**);*

10.7 *Precisar las condiciones y lugar de ejecución de los servicios de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (**Anexo 10**);*

10.8 *Catálogos de Conceptos (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios**), conteniendo descripción, unidades de medida, cantidades, precios unitarios con número y letra e importes por concepto y del total de la propuesta*

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

10.9 *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;*

10.10 ***Cuando la propuesta económica de la persona licitante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida; deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),***



de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada; con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 13.1 de las presentes Bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala en formato libre.”

B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en las Bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

“Los documentos presentados por cada una de las personas se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada. (...)

14.4 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

14.4.1 Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10.**

14.4.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

14.4.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta por partida es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

14.4.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y

14.4.5 Se cuente con las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, **cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida.**

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales en los numerales **10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10;**



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

- II. *Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y*
- III. *La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 14.4.3.*

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 14.4.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

Asimismo, en la citadas Bases el numeral 17, a la letra señala:

“17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará el servicio por partidas a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo para cada partida y no incurra en alguna causal de descalificación.

(...)

Derivado de lo anterior el análisis económico del presente dictamen se efectuará por partidas para efectos de la adjudicación, mismas que se relacionan a continuación:

Partida	Edificio
2	Alterno
3	Bolívar
4	CENDI
5	5 de Febrero

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 19 de junio de 2024, de conformidad con el calendario previsto en las Bases, con fundamento en los artículos 69, 70 y 85, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como numerales 3 y 12 de las citadas Bases, se efectuó el acto de apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, de manera presencial de los siguientes concursantes:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

Concurstantes	Nombre corto	Monto por partidas sin IVA				Monto total sin IVA	Monto total con IVA	
		2	3	4	5			
1	FILHO Construcción, Mantenimiento y Conservación, S.A. de C.V.	FILHO	\$878,993.00	\$440,745.00	\$170,382.00	\$454,997.00	\$1,945,117.00	\$2,256,335.72
2	Egka Commerce, S.A.S. de C.V.	EGKA	\$813,981.41	\$458,016.49	\$176,972.96	\$495,092.37	\$1,944,063.23	\$2,255,113.35

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- Cuadro comparativo de precios ofertados;
- Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo. Adicionalmente a lo indicado en el numeral Noveno de los Lineamientos, Infraestructura Física estudiará la Propuesta económica conforme a lo siguiente:

I. Para las contrataciones de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, se analizará que:

a. Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad;

b. Se presenten los salarios por jornada;

c. En caso de haberse requerido, que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

d. El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes;

e. En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

f. El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas, subpartidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar, siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

g. El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos, y

h. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos; ...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:



- I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y
- III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

- I. Fundamento legal;
- II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;
- III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;
- IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.
- V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;
- VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;
- VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y
- VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentada por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 1**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en las Bases, con el resultado y determinación siguiente:

1. Criterio de evaluación 14.4.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10

Concursante	Requisitos
FILHO	CUMPLE
EGKA	CUMPLE



2. Criterio de evaluación 14.4.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, del análisis efectuado se advirtió lo siguiente:

- **FILHO**

Se advierte que en la Partida 5 edificio 5 de Febrero, en el concepto **M.A.A.14**, en el rubro de Desinfección, la multiplicación del precio unitario por la cantidad arroja una diferencia a la alza de \$8,400.00, por lo que se advierte que multiplicó en cantidad por nueve en lugar de dos; no obstante, conforme la numeral 14.4,2, de las Bases, de presentarse un error de cálculo, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada; en consecuencia el monto corregido es el que se considera para el análisis comparativo de la propuesta es de \$446,597.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional).

3. Criterio de evaluación 14.4.3

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado por partidas, determinando la solvencia, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**), se obtiene:

Concursante	Solvencia
FILHO	SOLVENTE EN TODAS LAS PARTIDAS (2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5, 5 DE FEBRERO)
EGKA	SOLVENTE EN TODAS LAS PARTIDAS (2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5, 5 DE FEBRERO)

4. Criterio de evaluación 14.4.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de prestación del servicio, garantía del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:



Concursante	Plazo, garantía y forma de pago
FILHO	CUMPLE
EGKA	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 14.4.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:

Concursante	Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social
FILHO	CUMPLE
EGKA	CUMPLE

- **FILHO**

Con relación a las propuestas económicas ofertadas el requisito aplica a las partidas 2 (edificio Alterno), 3 (edificio Bolívar) y 5 (edificio 5 de Febrero).

- **EGKA**

Respecto a las constancias vigentes que acrediten que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, de acuerdo con sus propuestas económicas, el requisito aplica para las partidas 2 (edificio Alterno), 3 (edificio Bolívar) y 5 (edificio 5 de Febrero); si bien, el concursante exhibió las constancias, en el caso de la del Instituto Mexicano del Seguro Social, señala a letra:

“En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que usted tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante el Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.”

Derivado de lo anterior, la constancia no tiene opinión.



V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 14.4 de las Bases, en caso de que la propuesta económica incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10, cumpla con los requisitos relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; asimismo sea solvente, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico favorable.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En ese sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **FILHO**, es **SOLVENTE EN TODAS LAS PARTIDAS** y cumplió con la totalidad de requisitos solicitados en la convocatoria y bases para la propuesta económica; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** respecto a las **PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA**.

Por lo que se refiere a **EGKA**, es **SOLVENTE EN TODAS LAS PARTIDAS** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos solicitados en la convocatoria y bases para la propuesta económica; en consecuencia, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** respecto a las **PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA**.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** para las **PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO** de la **PROPUESTA ECONÓMICA DE "FILHO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V."**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO 15/2024

- II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE para las PARTIDAS 2 ALTERNO, 3 BOLÍVAR, 4 CENDI Y 5 EDIFICIO 5 DE FEBRERO de la PROPUESTA ECONÓMICA DE "EGKA COMMERCE, S.A.S. DE C.V."

Ciudad de México, 24 de junio de 2024

Autoriza

Ricardo García Bautista

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó

Cintha Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

María Teresa Alfaro Márquez

Técnica Operativa

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 15/2024 DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO".



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración:	24 de junio de 2024
PROCEDIMIENTO:	Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCU/003/2024 "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

REQUISITOS	FILHO	EGKA
10.1 Los precios deberán indicarse en moneda nacional y firmados por la persona concursante, su apoderado o representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
Asimismo, deberán indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios y Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.2 Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;	CUMPLE	CUMPLE
10.3 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.4 Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.5 Indicar el plazo de ejecución de los servicios, sin exceder el indicado en las presentes Bases (Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.6 Descripción de la garantía del servicio (Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.7 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de los servicios de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (Anexo 10);	CUMPLE	CUMPLE
10.8 Catálogos de Conceptos (Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios conteniendo descripción, unidades de medida, cantidades, precios unitarios con número y letra e importes por concepto y del total de la propuesta	CUMPLE	CUMPLE
Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;	CUMPLE	CUMPLE
10.9 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;	No aplica	No aplica
10.10 Cuando la propuesta económica de la persona licitante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida; deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28, y 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada; con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	CUMPLE Aplica a las partidas 2,3 y 5 La vigencia del IMSS es solo del día de la fecha; sin embargo, conforme al acuerdo del CASOD en su cuarta sesión ordinaria de 2022, la vigencia de las constancias es de 30 días naturales, sin sufrir modificación el referido acuerdo.	CUMPLE Aplica a las partidas 2,3 y 5 En la constancia del IMSS no se puede emitir opinión en virtud que no tiene registrados trabajadores activos.

Autoriza

Ricardo García Bautista
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión



Superviso
Cintia Poblete Ramirez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos



Elaboró
Maria Teresa Alfaro Márquez
Técnica Operativa





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES**

Fecha de elaboración:	24 de junio de 2024
PROCEDIMIENTO:	Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024 "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	FILHO	EGKA
14.4.1. Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Base contenga los requisitos establecidos en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.10.	Anexo 1	CUMPLE	NO CUMPLE
14.4.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, e volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutive económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;	Anexo 3	EN LA PARTIDA 5 EDIFICIO DE 5 DE FEBRERO CUENTA CON ERROR DE CÁLCULO EN EL CONCEPTO M.A.A.14 YA QUE EL PRECIO UNITARIO LO MULTIPLICÓ POR 9 Y NO POR LA CANTIDAD (2)	SIN ERRORES
14.4.3. Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas. Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado, obtenido en la Investigación de Mercado realizado por este Alto Tribunal. Las propuestas que varien el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;	Anexo 2	SOLVENTE TODAS LAS PARTIDAS	SOLVENTE TODAS LAS PARTIDAS
14.4.4. Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE
14.4.5 Se cuente con las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, cuando la propuesta económica de la persona licitante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por partida.	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó

Cynthia Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

María Teresa Alfaro Márquez
Técnica Operativa



Fecha de elaboración:	24 de junio de 2024
-----------------------	---------------------

PROCEDIMIENTO:	Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/003/2024 "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"
----------------	--

ANÁLISIS PARTIDAS

PARTIDA	COSTO ESTIMADO					CONCURSANTE				CONCURSANTE		
	PRIMER MANTENIMIENTO	SEGUNDO MANTENIMIENTO	DESINFECCIÓN MENSUAL (10 MESES)	DESINFECCIÓN MENSUAL (5 MESES)	TOTAL	IMPORTE	FILHO		IMPORTE	EGKA		
							Diferencia costo estimado			Diferencia costo estimado		
						Cantidad	%		Cantidad	%		
2	EDIFICIO ALTERNO	\$357,490.04	\$301,754.57	\$167,054.40	\$83,527.20	\$742,771.81	\$878,993.00	\$136,221.19	18.34%	\$813,981.41	\$71,209.60	9.59%
3	EDIFICIO BOLÍVAR	\$173,631.62	\$205,458.02	\$67,506.84	\$33,753.42	\$412,843.06	\$440,745.00	\$27,901.94	6.76%	\$458,016.49	\$45,173.43	10.94%
4	EDIFICIO CENDI	\$72,281.21	\$69,331.16	\$38,998.78	\$19,499.39	\$161,111.76	\$170,382.00	\$9,270.24	5.75%	\$176,972.96	\$15,861.20	9.84%
5	EDIFICIO 5 DE FEBRERO	\$213,602.52	\$188,567.94	\$97,899.04	\$48,949.52	\$451,119.98	\$454,997.00	\$3,877.02	0.86%	\$495,092.37	\$43,972.39	9.75%
	TOTAL SIN IVA	\$817,005.39	\$765,111.69	\$371,459.06	\$185,729.53	\$1,767,846.61	\$1,945,117.00	\$177,270.39	10.03%	\$1,944,063.23	\$176,216.62	9.97%
	IVA	\$130,720.86	\$122,417.87	\$59,433.45	\$29,716.72	\$282,855.46	\$311,218.72	\$28,363.26	10.03%	\$311,050.12	\$28,194.66	9.97%
	TOTAL	\$947,726.25	\$887,529.56	\$430,892.51	\$215,446.25	\$2,050,702.07	\$2,256,335.72	\$205,633.65	10.03%	\$2,255,113.35	\$204,411.28	9.97%
	PROPUESTA ANEXO 10					\$1,767,846.61	\$1,945,117.00	\$177,270.39	10.03%	\$1,944,063.23	\$176,216.62	9.97%
	Diferencia					\$0.00	\$0.00			\$0.00		

EDIFICIOS	PROPUESTA DOCUMENTAL					ANEXO 3				
	MANTENIMIENTO (1)	MANTENIMIENTO (2)	DESINFECCIÓN (5)	TOTAL	CC	MANTENIMIENTO (1)	MANTENIMIENTO (2)	DESINFECCIÓN (5)	TOTAL	DIFERENCIA
EDIFICIO ALTERNO	\$393,858.00	\$394,400.00	\$90,735.00	\$878,993.00	\$878,993.00	\$393,858.00	\$394,400.00	\$90,735.00	\$878,993.00	\$0.00
EDIFICIO BOLÍVAR	\$200,790.00	\$210,555.00	\$29,400.00	\$440,745.00	\$440,745.00	\$200,790.00	\$210,555.00	\$29,400.00	\$440,745.00	\$0.00
EDIFICIO CENDI	\$68,616.00	\$85,806.00	\$15,960.00	\$170,382.00	\$170,382.00	\$68,616.00	\$85,806.00	\$15,960.00	\$170,382.00	\$0.00
EDIFICIO 5 DE FEBRERO	\$197,254.00	\$206,143.00	\$51,600.00	\$454,997.00	\$454,997.00	\$197,254.00	\$206,143.00	\$43,200.00	\$446,597.00	-\$8,400.00
TOTAL	\$860,518.00	\$896,904.00	\$187,695.00	\$1,945,117.00	\$1,945,117.00	\$860,518.00	\$896,904.00	\$179,295.00	\$1,936,717.00	-\$8,400.00

EDIFICIOS	PROPUESTA DOCUMENTAL					ANEXO 3				
	MANTENIMIENTO (1)	MANTENIMIENTO (2)	DESINFECCIÓN (5)	TOTAL	CC	MANTENIMIENTO (1)	MANTENIMIENTO (2)	DESINFECCIÓN (4)	TOTAL	DIFERENCIA
EDIFICIO ALTERNO	\$377,170.83	\$355,034.38	\$81,776.20	\$813,981.41	\$813,981.41	\$377,170.83	\$355,034.38	\$81,776.20	\$813,981.41	\$0.00
EDIFICIO BOLÍVAR	\$183,204.06	\$241,770.44	\$33,041.99	\$458,016.49	\$458,016.49	\$183,204.06	\$241,770.44	\$33,041.99	\$458,016.49	\$0.00
EDIFICIO CENDI	\$76,285.71	\$81,598.64	\$19,088.61	\$176,972.96	\$176,972.96	\$76,285.71	\$81,598.64	\$19,088.61	\$176,972.96	\$0.00
EDIFICIO 5 DE FEBRERO	\$225,355.53	\$221,782.78	\$47,954.06	\$495,092.37	\$495,092.37	\$225,355.53	\$221,782.78	\$47,954.06	\$495,092.37	\$0.00



Gr

TOTAL	\$862,016.13	\$900,186.24	\$181,860.86	\$1,944,063.23	\$1,944,063.23	\$862,016.12	\$900,186.24	\$181,860.87	\$1,944,063.23	\$0.00
-------	--------------	--------------	--------------	----------------	----------------	--------------	--------------	--------------	----------------	--------

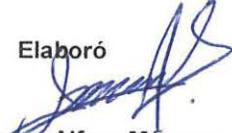
Autoriza


Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó


Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró


María Teresa Alfaro Márquez
Técnica Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

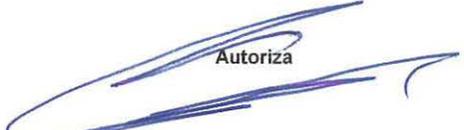
Fecha de elaboración: 24 de junio de 2024

PROCEDIMIENTO: Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIE-DACT/003/2024
"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"

CLAVE	INMUEBLE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO ESTIMADO		FILHO						EGKA							
				EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		1° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		2° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES)		IMPORTE TOTAL	1° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		2° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES)		IMPORTE TOTAL
				IMPORTE	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE		P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	P.U.	IMPORTE	
	PLANTA DE CHILLER'S			\$0.00	\$0.00	\$85,208.00	\$189,864.00	\$85,208.00	\$189,864.00	\$0.00	\$0.00	\$188,656.00	260,789.49	\$192,321.36	\$18,256.07	\$89,218.06	\$0.00	\$0.00	\$182,621.85
M.A.A.01	UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA MARCA TRANE MODELO RTAC-140C CON CAPACIDAD NOMINAL DE 140.9 T.R. CON CONDENSADOR ENTUBADO POR AIRE Y COMPRESOR TIPO TORNOVILLO CON PANEL MÓDULO	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$70,800.00	\$141,600.00	\$70,800.00	\$141,600.00	\$0.00	\$0.00	\$283,200.00	\$37,750.64	\$76,501.28	\$36,603.08	\$73,206.15	\$0.00	\$0.00	\$148,707.43
M.A.A.02	BOMBAS HORIZONTALES CON CORPILLO Y BASE PARA AGUA HELADA MARCA ALJONRA PIZA MODELO 34442 CON CAPACIDAD DE 341.9 G.P.M. Y MOTOR DE 20 H.P. A 1725 R.P.M. 3 FASES 220 VOLTS 3 PHASES 3 WIRE 3 LINE	PZA	3	\$0.00	\$0.00	\$7,924.00	\$23,772.00	\$7,924.00	\$23,772.00	\$0.00	\$0.00	\$47,544.00	\$7,152.91	\$21,458.73	\$7,013.06	\$21,041.87	\$0.00	\$0.00	\$42,500.59
M.A.A.03	CENTRO DE CONTROL DE MOTORES MARCA SCHNEIDER MODELO S 240-8-15034355 344V DE 150 KW 3 FASES 3 WIRE 3 LINE	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$4,482.00	\$4,482.00	\$4,482.00	\$4,482.00	\$0.00	\$0.00	\$8,964.00	\$5,801.06	\$5,801.06	\$5,801.06	\$5,801.06	\$0.00	\$0.00	\$11,602.98
	PLANTA BAJA			\$0.00	\$0.00	\$4,230.00	\$17,286.00	\$4,230.00	\$17,286.00	\$2,820.00	\$10,521.00	\$17,286.00	\$6,996.21	\$3,226.16	\$3,226.16	\$3,226.16	\$6,452.32	\$5,816.24	\$18,203.66
M.A.A.04	UNIDAD FAN & COIL VERTICAL TIPO COLUMNA MARCA CARRIER MODELO 485218 CON CAPACIDAD DE 23 T.R. (2600 BTUH) CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	3	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$6,480.00	\$2,100.00	\$6,480.00	\$1,315.00	\$3,945.00	\$16,905.00	\$1,240.79	\$3,722.37	\$1,184.69	\$3,492.27	\$734.53	\$2,203.59	\$9,418.23
M.A.A.05	UNIDAD FAN & COIL VERTICAL TIPO COLUMNA MARCA CARRIER MODELO 485218 CON CAPACIDAD DE 33 T.R. (3800 BTUH) CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	5	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$10,800.00	\$2,100.00	\$10,800.00	\$1,315.00	\$6,575.00	\$28,175.00	\$1,240.79	\$6,203.96	\$1,184.69	\$6,820.45	\$734.53	\$3,872.66	\$15,697.08
M.A.A.06	UNIDAD FAN & COIL HORIZONTAL MARCA TRANE MODELO HFC68 HFC68 Y HFC68 EN DIFERENTES CAPACIDADES CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	18	\$0.00	\$0.00	\$2,100.00	\$21,600.00	\$2,100.00	\$21,600.00	\$1,315.00	\$13,150.00	\$56,350.00	\$1,193.51	\$11,935.10	\$1,116.81	\$11,163.08	\$734.53	\$7,345.30	\$30,448.48
	PRIMER PISO			\$0.00	\$0.00	\$10,476.00	\$18,792.00	\$10,476.00	\$18,792.00	\$6,950.00	\$9,208.00	\$44,798.00	\$21,282.10	\$10,590.71	\$10,590.71	\$10,590.71	\$10,590.71	\$10,590.71	\$33,291.61
M.A.A.07	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 4.7 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	3	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$6,100.00	\$2,700.00	\$6,100.00	\$1,315.00	\$3,945.00	\$12,145.00	\$3,195.17	\$6,585.51	\$2,968.02	\$8,574.07	\$1,705.00	\$3,372.40	\$17,937.97
M.A.A.08	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$5,832.00	\$2,916.00	\$5,832.00	\$1,315.00	\$2,630.00	\$14,294.00	\$3,485.98	\$6,931.92	\$3,228.81	\$6,457.83	\$1,705.00	\$3,410.12	\$16,799.87
M.A.A.09	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 3.2 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$5,005.00	\$2,120.82	\$2,120.82	\$1,905.17	\$1,905.17	\$1,030.68	\$1,030.68	\$5,096.87
M.A.A.10	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,743.85	\$2,743.85	\$2,500.70	\$2,500.70	\$1,092.56	\$1,092.56	\$6,343.11
	SEGUNDO PISO			\$0.00	\$0.00	\$18,792.00	\$18,792.00	\$18,792.00	\$18,792.00	\$7,880.00	\$8,208.00	\$46,978.00	\$18,286.27	\$21,098.69	\$17,663.98	\$17,176.14	\$8,296.99	\$28,481.30	
M.A.A.11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 7.2 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,889.47	\$3,889.47	\$3,452.32	\$3,452.32	\$1,804.50	\$1,804.50	\$9,026.29
M.A.A.12	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,889.47	\$3,889.47	\$3,452.32	\$3,452.32	\$1,073.49	\$1,073.49	\$8,816.28
M.A.A.13	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,168.33	\$1,168.33	\$7,321.82
M.A.A.14	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 4.7 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,168.33	\$1,168.33	\$7,321.82
M.A.A.15	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 4.7 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,168.33	\$1,168.33	\$7,321.82
M.A.A.16	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 3.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$2,295.00	\$4,590.00	\$2,295.00	\$4,590.00	\$1,315.00	\$2,630.00	\$14,810.00	\$2,120.82	\$4,241.65	\$1,905.17	\$3,810.34	\$1,104.45	\$2,219.90	\$10,256.89
	TERCER PISO			\$0.00	\$0.00	\$11,801.00	\$14,265.00	\$11,801.00	\$14,265.00	\$6,950.00	\$9,208.00	\$56,278.00	\$14,817.19	\$20,048.42	\$18,018.81	\$16,363.80	\$7,150.92	\$18,326.11	\$59,168.97
M.A.A.17	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 36 CON CAPACIDAD DE 11.8 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$3,267.00	\$6,534.00	\$3,267.00	\$6,534.00	\$1,315.00	\$2,630.00	\$15,698.00	\$5,231.66	\$10,463.32	\$4,744.77	\$9,489.54	\$3,089.19	\$6,178.38	\$26,131.23
M.A.A.18	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 4.7 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,168.33	\$1,168.33	\$7,321.82
M.A.A.19	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 4.7 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,168.33	\$1,168.33	\$7,321.82
M.A.A.20	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,705.00	\$1,705.00	\$7,688.25
	CUARTO PISO			\$0.00	\$0.00	\$16,227.00	\$16,227.00	\$16,227.00	\$16,227.00	\$7,880.00	\$7,880.00	\$40,868.00	\$17,088.24	\$17,088.24	\$15,486.95	\$15,486.95	\$7,949.89	\$7,949.89	\$25,014.18
M.A.A.21	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 2.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$5,005.00	\$2,120.82	\$1,905.17	\$1,905.17	\$1,030.68	\$1,030.68	\$5,096.87	
M.A.A.22	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,382.80	\$2,145.85	\$2,145.85	\$1,168.33	\$1,168.33	\$5,096.78	
M.A.A.23	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,195.17	\$3,195.17	\$2,968.02	\$2,968.02	\$1,705.00	\$1,705.00	\$7,688.25
M.A.A.24	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,188.33	\$1,188.33	\$6,934.08
M.A.A.25	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$3,458.00	\$3,458.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,689.00	\$3,601.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,705.00	\$1,705.00	\$7,471.41
M.A.A.26	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 3.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,970.00	\$2,970.00	\$2,970.00	\$2,970.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,295.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,188.33	\$1,188.33	\$6,534.08
	QUINTO PISO			\$0.00	\$0.00	\$16,967.00	\$16,967.00	\$16,967.00	\$16,967.00	\$7,880.00	\$7,880.00	\$39,868.00	\$17,367.69	\$17,367.69	\$15,577.89	\$15,577.89	\$7,688.25	\$7,688.25	\$26,224.41
M.A.A.27	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 72 CON CAPACIDAD DE 9.6 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$2,916.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,431.57	\$3,431.57	\$3,104.43	\$3,104.43	\$1,705.00	\$1,705.00	\$8,331.06
M.A.A.28	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 1.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$2,160.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$5,605.00	\$2,073.54	\$1,857.89	\$1,857.89	\$1,030.68	\$1,030.68	\$4,962.11	
M.A.A.29	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 3.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,168.33	\$1,168.33	\$6,934.08
M.A.A.30	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,073.54	\$1,857.89	\$1,857.89	\$1,030.68	\$1,030.68	\$4,962.11	
M.A.A.31	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RBH8 TAMARCO 34 CON CAPACIDAD DE 3.4 T.R. CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220-2-60 P.U.D.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,705.00	\$1,705.00	\$7,471.41	
M.A.A.32	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MAR																		

M.A.A.33	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$0,445.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,168.33	\$1,168.33	\$6,934.68	
M.A.A.34	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	4	\$0.00	\$0.00	\$2,160.00	\$8,640.00	\$2,160.00	\$8,640.00	\$1,315.00	\$5,260.00	\$2,540.00	\$1,240.79	\$4,023.18	\$1,164.69	\$4,858.36	\$734.53	\$2,028.12	\$12,587.04	
M.A.A.35	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,382.80	\$2,382.80	\$2,145.65	\$2,145.65	\$1,092.56	\$1,092.56	\$5,621.01	
M.A.A.36	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$2,505.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,382.80	\$2,382.80	\$2,145.65	\$2,145.65	\$1,092.56	\$1,092.56	\$5,621.01	
M.A.A.37	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	2	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$5,400.00	\$2,700.00	\$5,400.00	\$1,315.00	\$2,630.00	\$13,430.00	\$3,001.75	\$6,003.49	\$2,704.00	\$5,297.20	\$1,168.33	\$2,336.67	\$13,869.36	
SEPTIMO PISO																				
M.A.A.38	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$2,295.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,905.00	\$2,120.82	\$2,120.82	\$1,905.17	\$1,905.17	\$1,030.08	\$1,030.08	\$5,056.67	
M.A.A.39	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$2,382.80	\$2,382.80	\$2,145.65	\$2,145.65	\$1,092.56	\$1,092.56	\$5,621.01	
M.A.A.40	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,168.33	\$1,168.33	\$6,534.68	
M.A.A.41	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,910.00	\$2,910.00	\$2,910.00	\$2,910.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,147.00	\$3,431.57	\$3,431.57	\$3,194.43	\$3,194.43	\$1,928.07	\$1,928.07	\$6,582.67	
M.A.A.42	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,168.33	\$1,168.33	\$6,534.68	
M.A.A.43	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,196.17	\$3,196.17	\$2,958.02	\$2,958.02	\$1,547.20	\$1,547.20	\$7,700.39	
M.A.A.44	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,715.00	\$3,196.17	\$3,196.17	\$2,958.02	\$2,958.02	\$1,547.20	\$1,547.20	\$7,700.39	
OCTAVO PISO																				
M.A.A.45	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 4.2 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$2,565.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$6,445.00	\$3,001.75	\$3,001.75	\$2,704.00	\$2,704.00	\$1,168.33	\$1,168.33	\$6,934.68	
M.A.A.46	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE MARCA TRANE MODELO RCHB TAMANO 38 CON CAPACIDAD DE 3.8 T.R. CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220-230 V.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$3,267.00	\$3,267.00	\$3,267.00	\$3,267.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$7,549.00	\$5,049.39	\$5,049.39	\$4,550.50	\$4,550.50	\$2,489.32	\$2,489.32	\$12,096.20	
PROVADO DIRECCION GENERAL DE CONTRALORIA																				
M.A.A.47	EQUIPO DE AIRE ALICIONADO #10 MTRP.T CON CAPACIDAD DE 15 T.R. 18200 BTU. MARCA OAKAY. MODELO UBRUN. SENSORES CARACTERISTICAS ELECTRICAS 220/230 V. GAS REFRIGERANTE R32 INCLUYE MATERIALES UNDO DE OMBRA. EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$3,393.00	\$1,975.57	\$1,975.57	\$1,801.79	\$1,801.79	\$941.96	\$941.96	\$4,719.32	
VARIOS																				
M.A.A.48	VERIFICA, REPARA Y AJUSTA REFRIGERACION DE TUBERIA DE PISO HIDRAULICO DE LA RED DE CONDENSADOS INCLUYE HERRAMIENTA ESCALERAS ANCLAJE MATERIALES DE CONDUITO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION A ENTERA SATISFACCION DE LA SUPREMACIA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION # U.C.T.	MTS	1100	\$0.00	\$0.00	\$8.00	\$8,800.00	\$8.00	\$8,800.00	\$0.00	\$0.00	\$17,600.00	\$62.00	\$69,291.62	\$58.92	\$64,807.49	\$0.00	\$0.00	\$134,098.51	
M.A.A.49	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TANQUE DE EXPANSION DE AIRE LIT. MARCA ROTOPLEX INCLUYE BOMBA HIDRAULICA MATERIALES DE LIMPIEZA DESODICANTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION A ENTERA SATISFACCION DE LA SUPREMACIA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION # U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,701.00	\$1,701.00	\$1,701.00	\$1,701.00	\$0.00	\$0.00	\$3,402.00	\$4,618.78	\$4,618.78	\$4,357.92	\$4,357.92	\$0.00	\$0.00	\$8,976.71	
M.A.A.50	APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE UCA CON ENK ALKALIZADO TITANIO 220-V A LA PLATAFORMA QUE SOPORTA LAS UNIDADES REFRIGERADORAS INCLUYE PINTURA DE SOPORTES DE RED DE TUBERIA DE AGUA HELADA # U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$15,830.00	\$15,830.00	\$15,830.00	\$15,830.00	\$0.00	\$0.00	\$31,660.00	\$10,627.90	\$10,627.90	\$15,907.29	\$15,907.29	\$0.00	\$0.00	\$32,535.28	
M.A.A.51	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNITPLIT CON CAPACIDAD DE 2.8 T.R. 08106 BTU. MARCA TRANE. MODELO CONDENSADORA #TANSSSLAR. MODELO EVAPORADOR #AMW522441 TIPO HI-VUAL. CARACTERISTICAS ELECTRICAS DEL SISTEMA 220-180 V. #1841 # U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,039.00	\$1,315.00	\$1,315.00	\$3,393.00	\$1,971.27	\$1,971.27	\$1,797.49	\$1,797.49	\$923.02	\$923.02	\$4,891.78	
M.A.A.52	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE CONTROL #1841 # U.C.T.	PZA	1	\$0.00	\$0.00	\$26,494.00	\$26,494.00	\$26,494.00	\$26,494.00	\$0.00	\$0.00	\$52,988.00	\$13,827.67	\$13,827.67	\$13,368.57	\$13,368.57	\$0.00	\$0.00	\$27,169.24	
TOTAL						\$742,501.81	\$242,960.00	\$393,858.00	\$243,502.00	\$394,400.00	\$59,175.00	\$90,735.00	\$878,993.00	\$213,767.10	\$377,170.83	\$200,567.35	\$355,034.38	\$59,237.37	\$81,776.20	\$813,981.41
IVA						\$118,800.29	\$38,873.60	\$63,017.28	\$38,960.32	\$63,104.00	\$9,468.00	\$14,517.60	\$140,638.88	\$34,202.74	\$60,347.33	\$32,090.78	\$56,805.50	\$9,477.98	\$13,084.19	\$130,237.03
TOTAL CON IVA						\$861,302.10	\$281,833.60	\$456,875.28	\$282,462.32	\$457,504.00	\$68,643.00	\$105,252.60	\$1,019,631.88	\$247,969.84	\$437,518.16	\$232,658.13	\$411,839.88	\$68,715.35	\$94,860.40	\$944,218.44

PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA)	\$742,501.81	\$878,993.00
DIFERENCIA MONTO PROPUESTA VS PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA)	\$0.00	\$0.00
MONTO DERIVADO DE CORRECCIONES	\$0.00	
MONTO CORREGIDO DE PROPUESTA	\$742,501.81	\$813,981.41


Autoriza
Ricardo García Bautista
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión


Supervisó
Cynthia Poblete Ramirez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos


Elaboró
Maria Teresa Alfaro Márquez
 Técnica Operativa

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
MAA 22	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	PDA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,708.00	\$1,708.00	\$1,708.00	\$1,708.00	\$840.00	\$840.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$1,958.01	\$1,958.01	\$1,704.23	\$1,704.23	
MAA 23	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	PDA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$840.00	\$840.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$1,958.01	\$1,958.01	\$1,704.23	\$1,704.23	
MAA 24	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	PDA	1	\$0.00	\$0.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$840.00	\$840.00	\$4,200.00	\$4,200.00	\$1,958.01	\$1,958.01	\$1,704.23	\$1,704.23	
MAA 25	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	PDA	1	\$0.00	\$0.00	\$6,362.00	\$6,362.00	\$6,362.00	\$6,362.00	\$0.00	\$0.00	\$18,754.00	\$18,754.00	\$12,119.28	\$12,119.28	\$11,154.00	\$11,154.00	
MAA 26	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	PDA	1	\$0.00	\$0.00	\$7,824.00	\$7,824.00	\$7,824.00	\$7,824.00	\$0.00	\$0.00	\$18,648.00	\$18,648.00	\$19,549.35	\$19,549.35	\$18,824.18	\$18,824.18	
MAA 27	TRABAJO DE AIRE ACONDICIONADO PARA TORRE DE ENFRIAMIENTO...	JOB	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$0.00	\$0.00	\$1,440.00	\$1,440.00	\$0.00	\$0.00	\$25,500.10	\$25,500.10	
TOTAL					\$412,843.06	\$143,982.00	\$200,790.00	\$147,547.00	\$210,555.00	\$15,120.00	\$29,400.00	\$440,745.00	\$137,140.13	\$163,204.06	\$160,787.17	\$241,770.44	\$11,826.04	\$33,041.99
IVA					\$66,054.89	\$23,037.12	\$32,126.40	\$23,607.52	\$33,688.80	\$2,419.20	\$4,704.00	\$36,830.40	\$21,942.42	\$29,312.65	\$25,725.95	\$36,693.27	\$1,892.17	\$5,286.72
TOTAL CON IVA					\$478,897.95	\$167,019.12	\$232,916.40	\$171,154.52	\$244,243.80	\$17,539.20	\$34,104.00	\$477,575.40	\$159,082.55	\$192,516.71	\$186,513.12	\$288,453.72	\$13,718.20	\$38,328.71

PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA)	\$412,843.06	\$440,745.00	\$458,016.49
DIFERENCIA MONTO PROPUESTA VS PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MONTO DERIVADO DE CORRECCIONES	\$0.00		
MONTO CORREGIDO DE PROPUESTA	\$412,843.06		



Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Superviso

Cinthya Poblete Ramirez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Maria Teresa Alfaro Marquez
Técnica Operativa



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Evaluación

Table with 2 columns: Fecha de elaboración: 24 de junio de 2024

Table with 2 columns: PROCEDIMIENTO: Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/BGJE-DACU003/2024
'Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México'

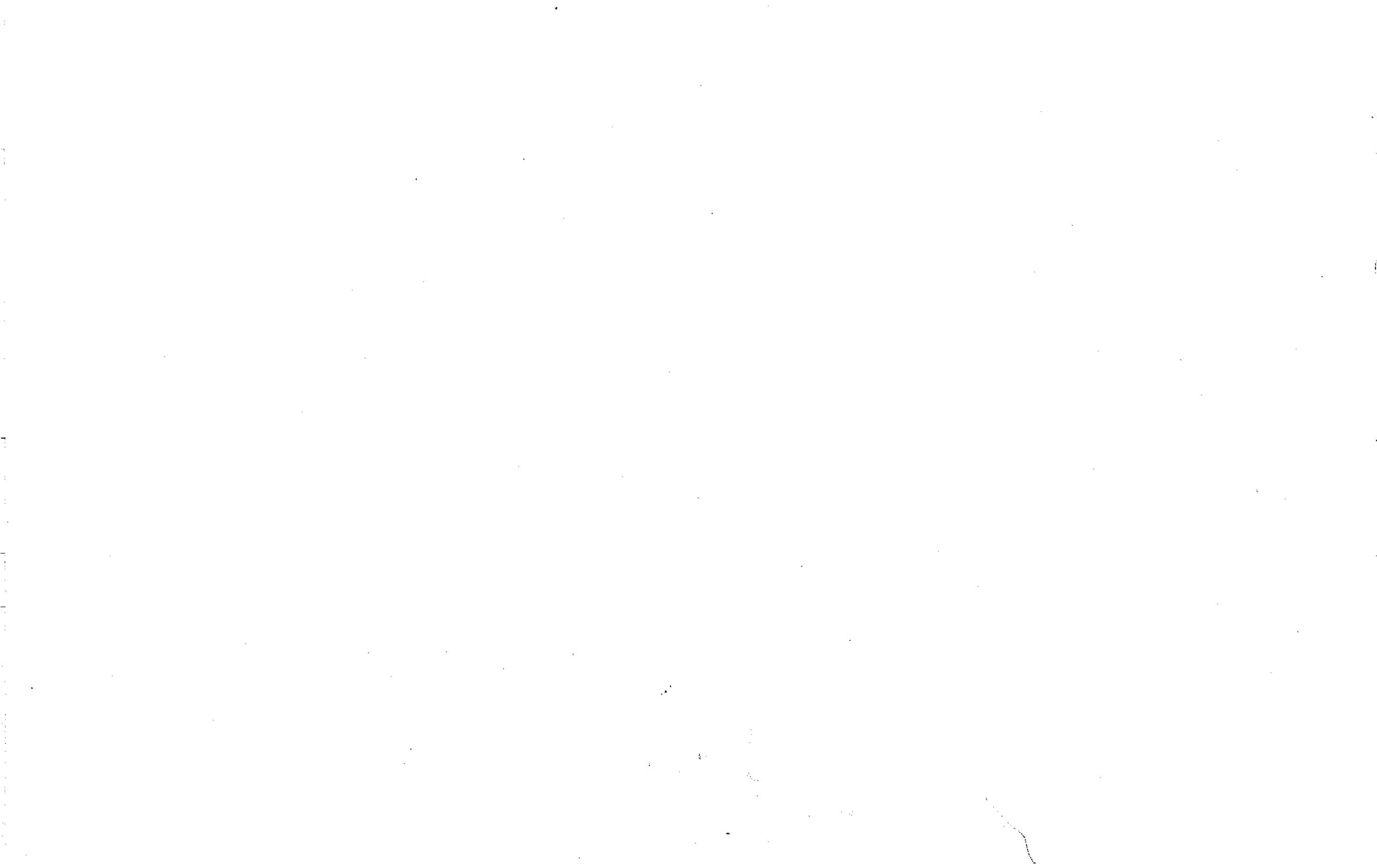
Main table with columns: CLAVE, INMUEBLE, UNIDAD, CANTIDAD, EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES), FILHO (1° and 2° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL), EGKA (1° and 2° EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL), IMPORTE TOTAL. Includes rows for various equipment like air conditioning units, pumps, and electrical systems.

Summary table with columns: PROPIUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA), DIFERENCIA MONTO PROPUESTA VS PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA), MONTO DERIVADO DE CORRECCIONES, MONTO CORREGIDO DE PROPUESTA. Totals: \$161,111.76, \$0.00, \$0.00, \$161,111.76.

Autoriza: Ricardo Garcia Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Supervisó: Cinthya Dobiete Ramirez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró: Maria Teresa Alfaro Marquez
Técnica Operativa





SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha de elaboración:

24 de junio de 2024

PROCEDIMIENTO:

Concurso por Invitación Pública número SE/JNE/EP/DGE-BAU/1963/2024
"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado de los diferentes inmuebles de la Ciudad de México"

Table with columns: CLAVE, INMUEBLE, UNIDAD, CANTIDAD, EVENTO DE MANTENIMIENTO O PREVENTIVO O CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES), FILHO (UNICO EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES), IMPORTE TOTAL), ECKA (UNICO EVENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DESINFECCIÓN MENSUAL (CINCO MESES), IMPORTE TOTAL). Includes rows for various equipment like chillers, pumps, and fans.

Summary table with columns: PROPIUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA), DIFERENCIA MONTO PROPUESTA VS PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA (SIN IVA), MONTO DERIVADO DE CORRECCIONES, MONTO CORREGIDO DE PROPUESTA.

Summary table with columns: \$451,119.98, \$0.00, \$454,997.00, \$495,092.37, \$15,877.02, \$0.00.

Autoriza

Ricardo Garcia Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Superviso
Cinthya Poblete Ramirez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró
Maria Teresa Alfaro Marquez
Técnica Operativa

